

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

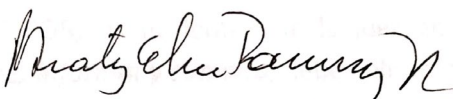
Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL PERTENENCIA.
DEMANDANTE.	Miryam Omaira del Socorro López Gil. Renato de Jesús Santa Botero.
DEMANDADO.	Jesús Bladimir Tabares Álzate. Guillermo de León González Henao. Transporte Brasil S.A.S. Compañía Mundial de Seguros S.A. – Seguros Mundial.
RADICADO.	050013103011 2020-00297 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Requiere.

Previo a emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las notificaciones de los demandados, Sr Jesús BLADIMIR TABARES ÁLZATE, Sr GUILLERMO LEÓN GONZÁLEZ HENAO, TRANSPORTES BRASIL S.A.S., y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., - SEGUROS MUNDIAL, se requiere a la parte demandante para en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2020, allegue la respectiva constancia de acuse de recibido por parte de los sujetos antes mencionados o en su defecto, incorpore el correspondiente certificado que permita establecer que aquellos pudieron tener acceso al mensaje electrónico contentivo de sus notificaciones.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.